Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 099/12 de fecha 05 de diciembre de 2012**

**RESOLUCIÓN N° 099-011/12**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS NROS 188/12, 190/12, 194/12, 195/12 Y 196/12, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS ALL MED IMPORT EXPORT, CIRUMED, CHACO INTERNACIONAL S.A., NELSON ARCOS S.R.L. Y VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/12 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS NO ADJUDICADOS EN LA LPN N° 40/11; CVE N° 65/11 Y EN OTROS LLAMADOS PARA EL IPS".**

**VISTO**: El Memorando PR/DBS/N° 2506/12, de fecha 29 de noviembre de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de los Contratos Nros 188/12, 190/12, 194/12, 195/12 y 196/12 suscritos con las firmas ALL MED IMPORT EXPORT, CIRUMED, CHACO INTERNACIONAL S.A., NELSON ARCOS S.R.L. y VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., correspondientes a la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/12 "Adquisición de Insumos Varios no Adjudicados en la LPN N° 40/11; CVE N° 65/11 y en otros Llamados para el IPS"; y

**CONSIDERANDO:** Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y suficientes; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscrita por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, los contratos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en sus Cláusulas N° 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue… "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley";

Que, por Nota Interna N° OT-0216-2012-001045, de fecha en fecha 09 de noviembre de 2012, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% de los Contratos Nros. 188/12, 190/12, 192/12, 193/12, 194/12, 195/12 y 196/12, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N°

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSE BERNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. [illegible] GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. [illegible] CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07/12 "Adquisición de Insumos Varios no Adjudicados en la LPN N° 40/11; CVE N° 65/11 y en otros Llamados para el IPS" y fundamenta que el requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y cubrir las necesidades de nuestra Institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados. A la fecha los mismos cuentan con stock crítico, se han emitido las órdenes por el total de la cantidad máxima adjudicada;

Que, a través del Memorando DCO/BC/ N° 1768/12, de fecha 12 de noviembre de 2012, fue solicitado a la Oficina de Suministros Médicos un informe si a la fecha existe pedido o proceso de llamado para la "Adquisición de Insumos Varios no Adjudicados en la LPN N° 40/11; CVE N° 65/11 y en otros Llamados para el IPS", y por Memorando DBS/AT/OSM/N° 042/12, de fecha 13 de noviembre de 2012, informó que dichos artículos se encuentran en la LPN N° 37/12 en etapa a ser aprobados en el Consejo de Administración.

Que, fue solicitada la conformidad de las firmas ALL MED IMPORT EXPORT, CIRUMED, HOSPITALAR SA., IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., NELSON ARCOS y VICENTE ALDERONE & CIA C.E.I.S.A., por Notas DBS/DCO Nros. 1244/12, 1245/12, 1246/12, 1247 a la 1248/12, 1249/12 y 1250/12, de fecha 12 de noviembre de 2012, y por el mismo medio cantidad las 13, 14, 16 y 22 de noviembre de 2012, fueron recepcionadas sus respuestas con sentimientos para la ampliación, a excepción de la Firma Hospitalar S.A. e Importadora Euroamericana S.A., que no aceptaron dicha conformidad, la firma Cirumed: rechaza ítem 32, la firma Chaco Internacional S.A.: acepta el Ítem N° 8 sólo por la cantidad de 32 unidades y el Ítem N° 9, 24.000 unidades;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que en su Art. 9° dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 61 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del Proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna línea originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem.

DO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 099/12 de fecha 05 de diciembre de 2012**

**RESOLUCIÓN N° 099-011/12**

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de contrato vigente;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 1533/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2012, la ampliación de los Contratos suscritos en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/12 "Adquisición de Insumos Varios no Adjudicados en la LPN N° 40/11; CVE N° [illegible] y en otros Llamados para el IPS";

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 009299/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, informó que el monto aprobado para la ampliación en cuestión es de G. 4.554.000.- (Guaraníes cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil) en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1898/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 188/12, suscrito con la firma ALL MED IMPORT- EXPORT;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 009325/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, informa que el monto aprobado para la ampliación en cuestión es de G. 3.385.800.- (Guaraníes tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos) en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1899/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 190/12, suscrito con la firma CIRUMEDICAL S.A.;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 009326/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, informó que el monto aprobado para la ampliación en cuestión es de G. 42.984.000.- (Guaraníes cuarenta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil) en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1900/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 194/12, suscrito con la firma CHACO INTERNACIONAL S.A.;

**FDO:** ABOGADO FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ EDUARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. [illegible] CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con auto del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 099/12 de fecha 05 de diciembre de 2012**

**RESOLUCIÓN N° 099-011/12**

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 009327/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, informó que el monto aprobado para la ampliación en cuestión es de G. 4.240.0 (Guaraníes cuatro millones doscientos cuarenta mil) en el Rubro 350 "Productos Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1901/12, de fecha 9 de noviembre de 2012, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 195/12, suscrito con la firma NELSON ARCOS S.R.L.;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 009328/12, de fecha 9 de noviembre de 2012, informó que el monto aprobado para la ampliación en cuestión es de G. 3.564.000.- (Guaraníes tres millones quinientos sesenta y cuatro mil) en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1902/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 196/12, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A.;

Que de conformidad a los términos del Dictamen U.O. 105/12, de fecha 26 de noviembre de 2012, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación de los Contratos Nros 188/12, 190/12, 194/2012, 195/12 y 196/12, suscritos con las firmas ALL MED IMPORT EXPORT, CIRUMED, CHACO INTERNACIONAL S.A., NELSON ARCOS S.R.L. y VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/12 "Adquisición de Insumos Varios no Adjudicados en la LPN N° 40/11; CVE N° 65/11 y en otros Llamados para el IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la presente ampliación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nros. 188/12, 190/12, 194/2012, 195/12 y 196/12, suscritos con las firmas ALL MED IMPORT EXPORT, CIRUMED, CHACO INTERNACIONAL S.A., NELSON ARCOS S.R.L. y VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., correspondiente a la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/12 "Adquisición de Insumos Varios no Adjudicados en la LPN N° 40/11; CVE N° 65/11 y en otros Llamados para el IPS"; estará a cargo del Administrador del contrato la

**FDO:** ALONSO FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JOSÉ GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. DIEGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

verificación y control de la ejecución correcta del mismo, conforme a los siguientes cuadros:

**ALL MED IMPORT-EXPORT**

| Ítem | Código | Nº de Catálogo | Descripción del Artículo | Unidad | Presentación | Marca/Procedencia | Cant. Máx. | Precio Unit. c/IVA | Monto Total Cant. Máx. c/IVA | Cant. Máx. Ampl. | Monto Total Ampliado c/IVA | % de IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | 9468 | 42132105-001 | Sabana para camilla 0,50 x 50 mt | Unidad | Unidad | Florax / Claramax/ Brasil | 900 | 25.300 | 22.7[illegible] | 180 | 4.554.000 | 10% |
| | | | | | | | | | | Total G. | 4.554.000 | |

Son: Guaraníes cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil, IVA Incluido.

**CIRUMED**

| Ítem | Código | Nº de Catálogo | Descripción del Artículo | Unidad | Presentación | Marca/Procedencia | Cant. Máx. | Precio Unit. c/IVA | Monto Total Cant. Máx. c/IVA | Cant. Máx. Ampl. | Monto Total Ampliado c/IVA | % de IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | 2479 | 41122407-002 | Hoja de bisturí Nº21 | Unidad | Unidad | Schreiber / A[illegible] | 1[illegible].000 | 693 | 10.395.000 | 3.000 | 2.079.000 | 10% |
| 78 | 2478 | 41122407-002 | Hoja de bisturí Nº20 | Unidad | Unidad | Schrei[illegible] | 9.000 | 726 | 6.534.000 | 1.800 | 1.306.800 | 10% |
| | | | | | | | | | | Total G. | 3.385.800 | |

Son: Guaraníes tres millones trescientos ocher[illegible] .co mil ochocientos, IVA Incluido.

**CHACO INTERNACIONAL S.A.**

| Ítem | Código | Nº de Catálogo | Descripción del Artículo | Unidad | Presentación | Marca/Procedencia | Cant. Máx. | Precio Unit. c/IVA | Monto Total Cant. Máx. c/IVA | Cant. Máx. Ampl. | Monto Total Ampliado c/IVA | % de IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 3840 | 42281916-002 | BOLSA DE PAPEL C/ INDICADOR QUÍMICO: BOLSA DE PAPEL C/ INDICADOR QUÍMICO, C/FUELLE. 11 x 3 x 19 cr 5) P/AUTOCLAVE | Unidad | Unidad | Yellow Pack - Kims/Argentina | 750.000 | 180 | 135.000.000 | 32.000 | 5.760.000 | 10% |
| 9 | 3841 | 42281916-002 | BOLSA DE PAP[illegible] INDICADOR [illegible] BOLSA DE [illegible] INDICADOR [illegible] FUELLE. 14 X 5 X [illegible] 5) P/AUTOCLAVE | Unidad | Unidad | Yellow Pack - Kims/Argentina | 400.000 | 275 | 110.000.000 | 24.000 | 6.600.000 | 10% |
| 12 | 5538 | 42142518-001 | PAP[illegible] :CASSET TE DE PL[illegible]TICO DE BIOPSIA | Unidad | Unidad | Conffidel - Shangai Channelmed/China | 50.000 | 380 | 19.000.000 | 10.000 | 3.800.000 | 10% |
| 76 | 3542 | 42132203-00[illegible] | GUANTE DE [illegible]EDIMIENTO :GUANTE MEDIANO NO ESTÉRIL | Unidad | Par | Conffidel - Tan Sin Lian/Malasia | 1.200.000 | 476 | 571.200.000 | 24.000 | 11.424.000 | 10% |
| | | | | | | | | | | Total G. | 27.584.000 | |

Son: [illegible]ní[illegible]es veinte[illegible] y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil, IVA Incluido.

**FDO:** ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta Nº 099/12 de fecha 05 de diciembre de 2012**

**RESOLUCIÓN Nº 099-011/12**

**NELSON ARCOS S.R.L.**

| Ítem | Código | Nº de Catálogo | Descripción del Artículo | Unidad | Presentación | Marca/Procedencia | Cant. Máx. | Precio Unit. c/IVA | Monto Total Cant. Máx. c/IVA | Cant. Máx. Ampl. | Monto Ampliado c/IVA | % de IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 3846 | 41104112-004 | SISTEMA COLECTOR DE ORINA: COLECTOR DE ORINA C/ PRESERVATIVO | Unidad | Unidad | Cirurgical- Brasil - Brasil | 1.000 | 21.200 | 21.200.000 | [illegible] | 4.240.000 | 10% |
| | | | | | | | | | | Total | 4.240.000 | |

Son: Guaraníes cuatro millones doscientos cuarenta mil, IVA Incluido.

**VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.**

| Ítem | Código | Nº de Catálogo | Descripción del Artículo | Unidad | Presentación | Marca/Procedencia | Cant. Máx. | Precio Unit. c/IVA | Monto Total Cant. Máx. c/IVA | Cant. Máx. Ampl. | Monto Total Ampliado c/IVA | % de IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 4376 | 41122602-002 | LÁMINA CUBRE OBJETO: LAMINILLA DE VIDRIO CUBRE OBJETO 24 X 60 MM. | Unidad | Unidad | PAUL MARIENFIELD SUPERIOR / ALEMANIA | [illegible] | [illegible] | 6.600.000 | 3.000 | 1.320.000 | 10% |
| 79 | 2735 | 42142604- | JERINGA DESECHABLE 50 CC, SIN AGUJA | Unidad | Unidad | NIPRO / JAPÓN-U[illegible] BRASIL-[illegible] TAI[illegible] [illegible] Unidad [illegible]IVO | [illegible]6.000 | 1.870 | 11.220.000 | 1.200 | 2.244.000 | 10% |
| | | | | | | | | | | Total G. | 3.564.000 | |

Son: Guaraníes tres millones quinientos sesen[illegible]ro mil, IVA Incluido.

**Monto Total Ampliado: G. 43.327.800 [illegible]ta y tres millones trescientos veinte y siete mil ochocientos), IVA Incluido.**

2º) Dejar establecido que las demás cláu[illegible] contractuales permanecerán inalterables.--------

3º) Autorizar a la Dirección de [illegible] de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contrato la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4º) Autorizar al Presiden[illegible] Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio corre[illegible]diente conjuntamente con el Administrador de Contrato.----------

5º) Dejar establec[illegible]o que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar el Convenio M[illegible]catorio correspondiente.----------

[illegible]: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
D[illegible]. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN Nº 099-011/12**

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el p a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal correspond te.-

8º) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.---------- de fech ----------

SC/gl.

**FDO:** ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.** N
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERRES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLA
ING. HUGO CATALDO. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETA DEL CONSEJO.**

a rea
ceder a
o corres
orre

AB G. F
OSÉ D
JORGE
ING. HU
LIC. T

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilio Lopez Sequeira
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

SECRETARIA GENERAL



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.